GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2024 12:52:06 -05:00

Trujillo, 22 de Febrero del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000128-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0007-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MCAP de fecha 25 de enero de 2024 y el Informe Legal N° 0007-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 01 de febrero de 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° SIETE de fecha 12 de octubre del 2023 del expediente judicial N° 02778-2023-0-1601-JR-LA-02, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM, seguido por don **MANUEL GUILLERMO GALVEZ VALLEJOS**.

CONSIDERANDO:

CONFIRMAR EN PARTE la sentencia dispuesta en la Resolución Número CUATRO, de fecha 31 de julio del 2023, de folios 153 a 163, que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por MANUEL GUILLERMO GALVEZ VALLEJOS**,** contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**,** en consecuencia: 1. Declaro **NULA** parcialmente la Resolución Gerencial Regional N°000266-2022-GRLL-GGR/GRAG, de fecha 22-06-2022; y la Resolución Ejecutiva Regional Ficta**,** que denegó su recurso de apelación de fecha 30 de junio de 2022; y **ORDENO** que la entidad demandada expida, dentro del término de 15 días, nueva Resolución Administrativa disponiendo a favor de la demandante el reajuste de la bonificación especial establecida en el artículo 12 de Decretos Supremo No. 051-91-PCM; de acuerdo al Decreto de Urgencia 105-2001, esto es, en base a la remuneración básica de S/. 50.00 Soles y en los términos previstos en la presente sentencia**,** por el periodo***: 01 de octubre de 2001 (por los periodos efectivamente percibidos y en función al tiempo de servicios acumulados por la demandante a favor del Estado)*** y desde dicha fecha de manera permanente y/o continua, conforme a lo peticionado, dada su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530**;** por lo que deberá reajustarse su pensión en dicho extremo; más devengados e intereses legales; con la retención del correspondiente porcentaje al sistema pensionario al que este afiliada la accionante, más devengados e intereses legales**.**

REVOCAR la citada sentencia, en el extremo que dispone el reintegro de la Bonificación Personal en el equivalente al 5% de la remuneración básica de S/50.00 incrementada por el D.U. N° 105-2001, por cada quinquenio, en mérito al considerando: 4.6., de la presente resolución, así como el extremo que dispone el reintegro de las Bonificaciones Especiales de los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99; y **REFORMANDO** dichos extremos declaramos **INFUNDADOS**.

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.02.2024 12:50:33 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2024 16:33:32 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2024 16:10:06 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2024 15:55:50 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2024 15:44:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QPSXTAG**

Que, en cumplimento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir del 01 de octubre de 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por don MANUEL GUILLERMO GALVEZ VALLEJOS.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir del 01 de octubre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor del accionante;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución Nº SIETE, de fecha 12 de octubre del 2023; Expediente Judicial Nº 02778-2023-0-1601-JR-LA-02, seguido por don **MANUEL GUILLERMO GALVEZ VALLEJOS,** por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECONOCER y OTORGAR** por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante **MANUEL GUILLERMO GALVEZ VALLEJOS,** pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, por un total de S/ 2,826.93 nuevos soles, que corresponde a:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QPSXTAG**

- El pago por el **DS 051-91-PCM**, por el importe ascendente a S/. 2,237.80 nuevos soles, más los intereses por la suma de S/. 589.13 nuevos soles.

MONTO	INTERES	TOTAL
2,237.80	589.13	2,826.93

PAGO DE CONTINUA DS 051 DESDE FEBRERO 2024	8.35

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada" a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QPSXTAG**